

23 AGO 2001

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE TRAC MOTOR CIA. LTDA.

La compañía TRAC MOTOR CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 4 de abril del 2001, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución Nº 01.Q.U. 3650 de 18 Jul. 2001

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000, dividido en 1.000 participaciones de US\$ 1 cada una.
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: La importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización al por mayor y menor de vehículos, equipo, camiónero, repuestos y accesorios en la rama automotriz como también en la rama de ferretería...

Quito, 18 JUL 2001

00000018

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

FAP/ivc.
EXT.2719

1271101



CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACION

CAMARA DE COMERCIO DE QUITO EXTRACTO

CITACION AL SEÑOR JOSE RAFAEL RODRIGUEZ FLORES

ACTOR: XEROX DEL ECUADOR S.A., representada por su Procurador Judicial Dr. Estuardo René Ramírez Molina.

DEMANDADOS: Señor Alberto Luis García Franco por sus propios derechos; y, el señor José Rafael Rodríguez Flores, por sus propios derechos, como aval y garante solidario de las obligaciones adquiridas por el señor Alberto García Franco.

OBJETO: Indemnizaciones por incumplimiento de Contrato de Concesión Comercial.

CUANTIA: Asciende a cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

DIRECTORA DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACION DE LA CAMARA DE COMERCIO DE QUITO.- Quito, 9 de agosto del 2001, las 11h35.- 1.- Agréguese al proceso el escrito presentado por el actor, el día 7 de los corrientes, así como la declaración juramentada adjunta al mismo.- 2.- En cumplimiento del Art. 11 de la Ley de Arbitraje y Mediación y en vista de que la demanda presentada por el doctor Estuardo René Ramírez Molina, en su calidad de Procurador Judicial de la compañía XEROX DEL ECUADOR S.A., reúne todos los requisitos de ley, cítese al demandado señor Alberto Luis García Franco, en la dirección señalada para el efecto en el escrito de demanda concédase el término de 10 días a partir de la fecha de la segunda publicación para que conteste con los mismos requisitos exigidos por el Código de Procedimiento Civil para la contestación a la demanda, adjunte pruebas y solicite la práctica de diligencias probatorias.- 3.- En razón que el actor bajo juramento afirma desconocer el domicilio del demandado señor José Rafael Rodríguez Flores, la citación se hará mediante dos publicaciones en un diario de amplia circulación de esta ciudad de Quito, concédase el término de 10 días a partir de la fecha de la segunda publicación para que conteste con los mismos requisitos exigidos por el Código de Procedimiento Civil para la contestación a la demanda, adjunte pruebas y solicite la práctica de diligencias probatorias.- 4.- Los demandados deberán señalar dirección domiciliaria dentro del perímetro urbano del Distrito Metropolitano de la Ciudad de Quito.- 5.- Recuérdase a las partes que el sometimiento al arbitraje administrado de este Centro implica el sometimiento incondicional y obligatorio al Reglamento de Funcionamiento de Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.- Notifíquese.- 6) Dra. Ma. Eugenia Sagasti Flor, Directora Particular que ponga en su conocimiento para los fines legales pertinentes.

W10221A/R

los actores.- Agréguese a los autos de documentación que se ha acompañado al ítem inicial, conforme al ítem No. 278 - CCP de 31 de Mayo del 2001, ante el señor Oficial Mayor en calidad de Secretario Encargado de esta Judicatura.- Notifíquese.- 7) Dr. Paul Munro Hernández Juez Lo que comunico, para los fines legales pertinentes.

EL SECRETARIO (S)
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.
Hay un sello
#2017326/c

R. del E.
JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL

NO 407-2001-RP

ACTOR: ZOLA MARIA ALONSO

DEMANDADO: JOSE ENRIQUE HERRERA CARRERA

CUANTIA: INDETERMINADA

CITACION A: JOSE ENRIQUE HERRERA CARRERA

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL.- Quito, 21 de Junio del 2001.- Las 09:30.

VISTOS: Una vez que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior.- La demanda que antecede en autos, precisa y reúne los demás requisitos de Ley.- Declarándose procedente al trámite Verbal Sumario, se manda a entregar copia de la demanda y esta providencia a José Enrique Herrera Carrera, para los fines de Ley.- Da acuerdo al juramento rendido por laponente y lo conformado a lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, Cítese a José Enrique Herrera Carrera, por medio de la prensa en un periódico de amplia circulación de esta ciudad.- Téngase en cuenta el casillero judicial, notándose así como la autorización dada a su abogado defensor.- Notifíquese.- 7) Dra. María Elena Chávez, JUEZ

Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para sus

actos.- Agréguese a los autos de documentación que se ha acompañado al ítem inicial, conforme al ítem No. 278 - CCP de 31 de Mayo del 2001, ante el señor Oficial Mayor en calidad de Secretario Encargado de esta Judicatura.- Notifíquese.- 7) Dr. Paul Munro Hernández Juez Lo que comunico, para los fines legales pertinentes.

EL SECRETARIO (S)
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.
Hay un sello
#2017326/c

R. del E.
JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL

NO 407-2001-RP

ACTOR: ZOLA MARIA ALONSO

DEMANDADO: JOSE ENRIQUE HERRERA CARRERA

CUANTIA: INDETERMINADA

CITACION A: JOSE ENRIQUE HERRERA CARRERA

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL.- Quito, 21 de Junio del 2001.- Las 09:30.

VISTOS: Una vez que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior.- La demanda que antecede en autos, precisa y reúne los demás requisitos de Ley.- Declarándose procedente al trámite Verbal Sumario, se manda a entregar copia de la demanda y esta providencia a José Enrique Herrera Carrera, para los fines de Ley.- Da acuerdo al juramento rendido por laponente y lo conformado a lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, Cítese a José Enrique Herrera Carrera, por medio de la prensa en un periódico de amplia circulación de esta ciudad.- Téngase en cuenta el casillero judicial, notándose así como la autorización dada a su abogado defensor.- Notifíquese.- 7) Dra. María Elena Chávez, JUEZ

Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para sus

actos.- Agréguese a los autos de documentación que se ha acompañado al ítem inicial, conforme al ítem No. 278 - CCP de 31 de Mayo del 2001, ante el señor Oficial Mayor en calidad de Secretario Encargado de esta Judicatura.- Notifíquese.- 7) Dr. Paul Munro Hernández Juez Lo que comunico, para los fines legales pertinentes.

EL SECRETARIO (S)
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.
Hay un sello
#2017326/c

R. del E.
JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL

NO 407-2001-RP

ACTOR: ZOLA MARIA ALONSO

DEMANDADO: JOSE ENRIQUE HERRERA CARRERA

CUANTIA: INDETERMINADA

CITACION A: JOSE ENRIQUE HERRERA CARRERA

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL.- Quito, 21 de Junio del 2001.- Las 09:30.

VISTOS: Una vez que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior.- La demanda que antecede en autos, precisa y reúne los demás requisitos de Ley.- Declarándose procedente al trámite Verbal Sumario, se manda a entregar copia de la demanda y esta providencia a José Enrique Herrera Carrera, para los fines de Ley.- Da acuerdo al juramento rendido por laponente y lo conformado a lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, Cítese a José Enrique Herrera Carrera, por medio de la prensa en un periódico de amplia circulación de esta ciudad.- Téngase en cuenta el casillero judicial, notándose así como la autorización dada a su abogado defensor.- Notifíquese.- 7) Dra. María Elena Chávez, JUEZ

Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para sus

actos.- Agréguese a los autos de documentación que se ha acompañado al ítem inicial, conforme al ítem No. 278 - CCP de 31 de Mayo del 2001, ante el señor Oficial Mayor en calidad de Secretario Encargado de esta Judicatura.- Notifíquese.- 7) Dr. Paul Munro Hernández Juez Lo que comunico, para los fines legales pertinentes.

EL SECRETARIO (S)
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.
Hay un sello
#2017326/c

R. del E.
JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL

NO 407-2001-RP

ACTOR: ZOLA MARIA ALONSO

DEMANDADO: JOSE ENRIQUE HERRERA CARRERA

CUANTIA: INDETERMINADA

CITACION A: JOSE ENRIQUE HERRERA CARRERA

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL.- Quito, 21 de Junio del 2001.- Las 09:30.

VISTOS: Una vez que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior.- La demanda que antecede en autos, precisa y reúne los demás requisitos de Ley.- Declarándose procedente al trámite Verbal Sumario, se manda a entregar copia de la demanda y esta providencia a José Enrique Herrera Carrera, para los fines de Ley.- Da acuerdo al juramento rendido por laponente y lo conformado a lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, Cítese a José Enrique Herrera Carrera, por medio de la prensa en un periódico de amplia circulación de esta ciudad.- Téngase en cuenta el casillero judicial, notándose así como la autorización dada a su abogado defensor.- Notifíquese.- 7) Dra. María Elena Chávez, JUEZ

Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para sus

actos.- Agréguese a los autos de documentación que se ha acompañado al ítem inicial, conforme al ítem No. 278 - CCP de 31 de Mayo del 2001, ante el señor Oficial Mayor en calidad de Secretario Encargado de esta Judicatura.- Notifíquese.- 7) Dr. Paul Munro Hernández Juez Lo que comunico, para los fines legales pertinentes.

EL SECRETARIO (S)
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.
Hay un sello
#2017326/c

R. del E.
JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL

NO 407-2001-RP

ACTOR: ZOLA MARIA ALONSO

DEMANDADO: JOSE ENRIQUE HERRERA CARRERA

CUANTIA: INDETERMINADA

CITACION A: JOSE ENRIQUE HERRERA CARRERA

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL.- Quito, 21 de Junio del 2001.- Las 09:30.

VISTOS: Una vez que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior.- La demanda que antecede en autos, precisa y reúne los demás requisitos de Ley.- Declarándose procedente al trámite Verbal Sumario, se manda a entregar copia de la demanda y esta providencia a José Enrique Herrera Carrera, para los fines de Ley.- Da acuerdo al juramento rendido por laponente y lo conformado a lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, Cítese a José Enrique Herrera Carrera, por medio de la prensa en un periódico de amplia circulación de esta ciudad.- Téngase en cuenta el casillero judicial, notándose así como la autorización dada a su abogado defensor.- Notifíquese.- 7) Dra. María Elena Chávez, JUEZ

Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para sus

actos.- Agréguese a los autos de documentación que se ha acompañado al ítem inicial, conforme al ítem No. 278 - CCP de 31 de Mayo del 2001, ante el señor Oficial Mayor en calidad de Secretario Encargado de esta Judicatura.- Notifíquese.- 7) Dr. Paul Munro Hernández Juez Lo que comunico, para los fines legales pertinentes.

EL SECRETARIO (S)
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.
Hay un sello
#2017326/c

R. del E.
JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL

NO 407-2001-RP

ACTOR: ZOLA MARIA ALONSO

DEMANDADO: JOSE ENRIQUE HERRERA CARRERA

CUANTIA: INDETERMINADA

CITACION A: JOSE ENRIQUE HERRERA CARRERA

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL.- Quito, 21 de Junio del 2001.- Las 09:30.

VISTOS: Una vez que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior.- La demanda que antecede en autos, precisa y reúne los demás requisitos de Ley.- Declarándose procedente al trámite Verbal Sumario, se manda a entregar copia de la demanda y esta providencia a José Enrique Herrera Carrera, para los fines de Ley.- Da acuerdo al juramento rendido por laponente y lo conformado a lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, Cítese a José Enrique Herrera Carrera, por medio de la prensa en un periódico de amplia circulación de esta ciudad.- Téngase en cuenta el casillero judicial, notándose así como la autorización dada a su abogado defensor.- Notifíquese.- 7) Dra. María Elena Chávez, JUEZ

Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para sus

actos.- Agréguese a los autos de documentación que se ha acompañado al ítem inicial, conforme al ítem No. 278 - CCP de 31 de Mayo del 2001, ante el señor Oficial Mayor en calidad de Secretario Encargado de esta Judicatura.- Notifíquese.- 7) Dr. Paul Munro Hernández Juez Lo que comunico, para los fines legales pertinentes.

EL SECRETARIO (S)
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.
Hay un sello
#2017326/c

R. del E.
JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL

NO 407-2001-RP

ACTOR: ZOLA MARIA ALONSO

DEMANDADO: JOSE ENRIQUE HERRERA CARRERA

CUANTIA: INDETERMINADA

CITACION A: JOSE ENRIQUE HERRERA CARRERA

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL.- Quito, 21 de Junio del 2001.- Las 09:30.

VISTOS: Una vez que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior.- La demanda que antecede en autos, precisa y reúne los demás requisitos de Ley.- Declarándose procedente al trámite Verbal Sumario, se manda a entregar copia de la demanda y esta providencia a José Enrique Herrera Carrera, para los fines de Ley.- Da acuerdo al juramento rendido por laponente y lo conformado a lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, Cítese a José Enrique Herrera Carrera, por medio de la prensa en un periódico de amplia circulación de esta ciudad.- Téngase en cuenta el casillero judicial, notándose así como la autorización dada a su abogado defensor.- Notifíquese.- 7) Dra. María Elena Chávez, JUEZ

Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para sus

actos.- Agréguese a los autos de documentación que se ha acompañado al ítem inicial, conforme al ítem No. 278 - CCP de 31 de Mayo del 2001, ante el señor Oficial Mayor en calidad de Secretario Encargado de esta Judicatura.- Notifíquese.- 7) Dr. Paul Munro Hernández Juez Lo que comunico, para los fines legales pertinentes.

EL SECRETARIO (S)
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.
Hay un sello
#2017326/c

R. del E.
JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL

NO 407-2001-RP

ACTOR: ZOLA MARIA ALONSO

DEMANDADO: JOSE ENRIQUE HERRERA CARRERA

CUANTIA: INDETERMINADA

CITACION A: JOSE ENRIQUE HERRERA CARRERA

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL.- Quito, 21 de Junio del 2001.- Las 09:30.

VISTOS: Una vez que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior.- La demanda que antecede en autos, precisa y reúne los demás requisitos de Ley.- Declarándose procedente al trámite Verbal Sumario, se manda a entregar copia de la demanda y esta providencia a José Enrique Herrera Carrera, para los fines de Ley.- Da acuerdo al juramento rendido por laponente y lo conformado a lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, Cítese a José Enrique Herrera Carrera, por medio de la prensa en un periódico de amplia circulación de esta ciudad.- Téngase en cuenta el casillero judicial, notándose así como la autorización dada a su abogado defensor.- Notifíquese.- 7) Dra. María Elena Chávez, JUEZ

Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para sus

actos.- Agréguese a los autos de documentación que se ha acompañado al ítem inicial, conforme al ítem No. 278 - CCP de 31 de Mayo del 2001, ante el señor Oficial Mayor en calidad de Secretario Encargado de esta Judicatura.- Notifíquese.- 7) Dr. Paul Munro Hernández Juez Lo que comunico, para los fines legales pertinentes.

EL SECRETARIO (S)
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.
Hay un sello
#2017326/c

R. del E.
JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL

NO 407-2001-RP

ACTOR: ZOLA MARIA ALONSO

DEMANDADO: JOSE ENRIQUE HERRERA CARRERA

CUANTIA: INDETERMINADA

CITACION A: JOSE ENRIQUE HERRERA CARRERA

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL.- Quito, 21 de Junio del 2001.- Las 09:30.

VISTOS: Una vez que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior.- La demanda que antecede en autos, precisa y reúne los demás requisitos de Ley.- Declarándose procedente al trámite Verbal Sumario, se manda a entregar copia de la demanda y esta providencia a José Enrique Herrera Carrera, para los fines de Ley.- Da acuerdo al juramento rendido por laponente y lo conformado a lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, Cítese a José Enrique Herrera Carrera, por medio de la prensa en un periódico de amplia circulación de esta ciudad.- Téngase en cuenta el casillero judicial, notándose así como la autorización dada a su abogado defensor.- Notifíquese.- 7) Dra. María Elena Chávez, JUEZ

Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para sus

actos.- Agréguese a los autos de documentación que se ha acompañado al ítem inicial, conforme al ítem No. 278 - CCP de 31 de Mayo del 2001, ante el señor Oficial Mayor en calidad de Secretario Encargado de esta Judicatura.- Notifíquese.- 7) Dr. Paul Munro Hernández Juez Lo que comunico, para los fines legales pertinentes.

EL SECRETARIO (S)
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.
Hay un sello
#2017326/c

R. del E.
JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL

NO 407-2001-RP

ACTOR: ZOLA MARIA ALONSO

DEMANDADO: JOSE ENRIQUE HERRERA CARRERA

CUANTIA: INDETERMINADA

CITACION A: JOSE ENRIQUE HERRERA CARRERA

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL.- Quito, 21 de Junio del 2001.- Las 09:30.

VISTOS: Una vez que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior.- La demanda que antecede en autos, precisa y reúne los demás requisitos de Ley.- Declarándose procedente al trámite Verbal Sumario, se manda a entregar copia de la demanda y esta providencia a José Enrique Herrera Carrera, para los fines de Ley.- Da acuerdo al juramento rendido por laponente y lo conformado a lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, Cítese a José Enrique Herrera Carrera, por medio de la prensa en un periódico de amplia circulación de esta ciudad.- Téngase en cuenta el casillero judicial, notándose así como la autorización dada a su abogado defensor.- Notifíquese.- 7) Dra. María Elena Chávez, JUEZ

Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para sus

actos.- Agréguese a los autos de documentación que se ha acompañado al ítem inicial, conforme al ítem No. 278 - CCP de 31 de Mayo del 2001, ante el señor Oficial Mayor en calidad de Secretario Encargado de esta Judicatura.- Notifíquese.- 7) Dr. Paul Munro Hernández Juez Lo que comunico, para los fines legales pertinentes.

EL SECRETARIO (S)
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.
Hay un sello
#2017326/c

R. del E.
JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL

NO 407-2001-RP

ACTOR: ZOLA MARIA ALONSO

DEMANDADO: JOSE ENRIQUE HERRERA CARRERA

CUANTIA: INDETERMINADA

CITACION A: JOSE ENRIQUE HERRERA CARRERA

perdido dentro de los siguientes límites: NORTE: Gaspar Alvaro Muro, en 38,30M; SUR: Carmen Amelia Simbari Alvaro, en 40,10M; ESTE: Peaseje Pineda, en 18,10M; y, OESTE: Nancy Pineda Alvaro, en 18,00M, de una superficie total de 706,46M2.

Da conformidad con los Arts. 728 del Código Civil y 29 de la Ley de Registro de Inscriptores hasta treinta días después de dado este aviso no podrá hacerse la inscripción de la escritura.

Quito, 30 de Julio del 2001

Atentamente,
Dr. Sebastián Vukobratovic Cuervo
Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito
Hay firma y sello
#12224/A/R



QUEDA ANULADA
Por pérdida del Cheque No. 313 por el valor de \$ 52.90 de la Cta. No. 83012066 de ESTEBAN DEL HIERRO del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
#17224/A/R

QUEDA ANULADA
Por pérdida del Cheque No. 413 por el valor de \$ 138.31 de la Cta. No. 83012074 de PALMETOSA del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
#17224/A/R

QUEDA ANULADA
Por pérdida del Cheque No. 370 por el valor de \$ 200.00 y el Cheque No. 373 por el valor de \$ 230.00 de la Cta. No. 421006888 de JUAN ACURIO del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar